



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2010. (2010061669)

La Resolución de 19 de abril de 2010 (DOE núm. 76, de 23 de abril), de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, prevé en la base cuarta que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Por Resolución de 14 de junio de 2010 (DOE núm. 116, de 18 de junio) se hicieron públicas las citadas relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes inicialmente excluidos han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que motivó la exclusión, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales.

La base cuarta de la Resolución de 19 de abril de 2010 indica que, resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución por la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos, procediéndose a su exposición pública.

En su virtud, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Ordenar la exposición de las citadas listas definitivas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web: <http://v1.educarex.es/afc/index.htm>, y en los tablones de anuncios de las unidades y centros de la Junta de Extremadura, que se relacionan:



- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
Santa Eulalia, 44. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación en Badajoz.
Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación en Cáceres.
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Resolución de 19 de abril de 2010 por la que se regula el presente proceso de selección, en concordancia con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el Juzgado correspondiente al domicilio del demandante, a elección de éste.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contenciosa-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 1 de julio de 2010.

El Director del Ente Público Extremeño de
Servicios Educativos Complementarios
(P.D. 4/11/2009, DOE núm. 216,
de 10/11/2009),
JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS